

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.018, interpuesto por doña María Rosa Iglesias Lugilde contra la Orden de 18 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.018, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Rosa Iglesias Lugilde, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 122, sita en el polígono «Fingoy» (primera fase), de Lugo, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración Pública, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Morales Vilanova, en representación de doña María Rosa y doña María Manuela Iglesias Lugilde y don Ramón Vigo Iglesias, debemos declarar y declaramos que la cantidad que debe reconocerse como justiprecio de la parcela número 122 del polígono «Fingoy» (primera fase), de Lugo, es la cantidad de 750.000 pesetas fijadas por los recurrentes en el recurso de reposición promovido contra la Orden ministerial de dieciocho de noviembre de 1961, más el 5 por 100 de afección, reconociéndose el derecho al interés legal de dicha cantidad en cuanto no hubiera sido satisfecha o depositada en forma legal, absolviendo a la Administración en cuanto a las demás pretensiones que se formulan; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie Q, números 9769575, 9769577, 9769581, 9769541, 9769593 y 9769585 definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos número 14.648 y acumulados, interpuestos por don Clemente Ramón Giménez y siete más contra la Orden de 28 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos número 14.648 y acumulados, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Clemente Ramón Giménez y siete más, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 36, 37, 41, 62, 71, 15, 2, 60 y 61, sitas en el polígono «Fuente de San Luis», de Valencia, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso 14.660, acumulado en estas actuaciones, interpuesto por doña Milagros Alamar Soler contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 28 de diciembre de 1962, que justiprecio, por el procedimiento de tasación conjunta, la parcela número 71 del polígono «Fuente de San Luis», propiedad de dicha señora;

Que debemos estimar y estimamos en parte los demás recursos contenciosos acumulados, interpuestos contra la indicada Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 por don Clemente Ramón Giménez, doña María y don Vicente Ramón Roig, propietarios de las parcelas números 36, 37, 41 y 62; doña Mercedes Gimeno Romero, propietaria de la parcela número 15; don Melchor Monleón Usado y don Jenaro Caldel Casán, propietarios de la parcela número 2, y doña María Sanz Pérez, viuda de Igual, propietaria de las parcelas 60 y 61, todas expropiadas en el indicado polígono, cuyo acto administrativo anulamos parcialmente en cuanto no se ajusta a derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio abonable a los expropiados por la privación del derecho de propiedad sobre dichas fincas es, comprendidos todos los conceptos, incluso premio de afección, el siguiente: A don Clemente Ramón Giménez, doña María y don Jenaro Caldel, ciento cuarenta y tres mil treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta céntimos (3.177.758,80 ptas.); a doña Mercedes Gimeno Romero, noventa y tres mil trescientas treinta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (939.087,70 ptas.); a don Melchor Monleón Usado y

don Genaro Caldel, ciento cuarenta y tres mil treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (143.037,61 ptas.); a doña María Sanz Pérez, viuda de Igual, dos millones setenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (2.075.553,44 ptas.). Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.571, 13.572, 13.573 y 13.589, interpuestos por don José Rodríguez Gallego doña Elena Martínez y don Ernesto Pons Varela contra la Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 13.571, 13.572, 13.573 y 13.589, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don José Rodríguez Gallego, doña Elena Martínez y Martínez y don Ernesto Pons Varela, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 55, 450, 43-D, 43-A y 257, sitas en el polígono «Elviña», de La Coruña, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José Rodríguez Gallego, doña Elena Martínez y don Ernesto Pons Varela interpusieron contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962 sobre justiprecio del polígono «Elviña», de La Coruña, debemos declarar y declaramos que la tasación que corresponde a las parcelas 55, 450 y 257, propiedad las dos primeras del señor Rodríguez Gallego, y la tercera del señor Pons Varela, es, respectivamente, de 396.712,89 pesetas, 347.042,11 pesetas y 658.617,75 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección y con abono al último de los intereses de demora desde la ocupación de sus terrenos, en cuyo extremo exclusivamente revocamos y anulamos la resolución aludida al no hallarse ajustada a derecho, y confirmamos en todos los demás, y por tanto, en lo que atañe al valor de los edificios, chabolas, árboles frutales y palmera de la parcela 450, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital, de don Cándido Casquet Guerrero; número 34 de la calle Duque de Gaeta, de doña María Teresa Salvador Mora; piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del Camino Viejo de Picaent, de don Rafael Giménez García, estas dos de Valencia; número 13 de la calle Serrano y Ortega, de doña Rosario Romero Luque, y la número 22 de la calle de Jamaica, de don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino, estas dos de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Cándido Casquet Guerrero, doña María Teresa Salvador Mora, don Rafael Giménez García, doña Rosario Romero Luque y don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino solicitando descalificación de sus casas baratas construidas en la parcela número 13,

tipo B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital; la construida en la parcela número 25 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 34 de la calle Duque de Gaeta, de Valencia; el piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del camino Viejo de Picasent, de Valencia; la casa número 36 de la Cooperativa de Casas Baratas para Empleados, señalada hoy con el número 13 de la calle Serrano y Ortega, de Sevilla, y la casa número 22 de la calle de Jamaica, parcela 346, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, que en vida perteneció a don Alfredo Alonso Barahona, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones complementarias de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 13, tipo B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital, solicitada por su propietario, don Cándido Casquet Guerrero; la casa barata construida en la parcela número 25 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 34 de la calle Duque de Gaeta, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña María Teresa Salvador Mora; el piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del Camino Viejo de Picasent, perteneciente a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Rafael Giménez García; la casa barata número 36 de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados, señalada hoy con el número 13 de la calle de Serrano y Ortega, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Rosario Romero Luque, y la casa sita en la parcela 346 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy número 22 de la calle de Jamaica, de Sevilla, solicitada por don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino, como herederos de su padre, con Alfredo Alonso Barahona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, sita en término municipal de Fuengirola (Málaga), partido del Espinar, solicitada por doña Victoria García Ortiz de Repiso; la sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», de don Antonio Fernández-Baca Ortega, y las cuatro viviendas sitas en la calle General Franco, número 38, de Rincón de la Victoria-Málaga, de don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números MA-I-5/58; MA-I-80/58, y MA-I-1016/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones de la vivienda situada en el término municipal de la villa de Fuengirola, partido del Espinar (Málaga), propiedad de doña Victoria García Ortiz de Repiso; la vivienda sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», propiedad de don Antonio Fernández-Baca Ortega, y las cuatro viviendas sitas en Rincón de la Victoria-Málaga, propiedad de don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós, respectivamente;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada; el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada situada en el término municipal de la Villa de Fuengirola, partida del Espinar (Málaga), solicitada por doña Victoria García Ortiz de Repiso, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; la sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», solicitada por don Antonio Fernández-Baca Ortega, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y las cuatro viviendas sitas en la calle del General Franco, número 38, de Rincón de la Victoria, de Málaga, solicitada por don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican los pisos segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, de doña Angela Argüelles González, y la vivienda D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, de don Domingo Zalvidegoitia Larrea.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números O-I-82/62 y BI-I-50/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña Angela Argüelles González y don Domingo Zalvidegoitia Larrea de los pisos segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, y la vivienda D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, respectivamente;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos de renta limitada, primer grupo, segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, solicitada por doña Angela Argüelles González, y el piso vivienda de renta limitada, primer grupo, señalado con la letra D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, solicitada por don Domingo Zalvidegoitia Larrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las dos viviendas de Renta Limitada Subvencionada, sitas en término municipal de Rincón de la Victoria, fincas denominadas «Mismilianas», propiedad de don Francisco y don Rafael Mata Rubio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número MA-VS-93/61, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones de las viviendas sitas en término municipal de Rincón de la Victoria, fincas denominadas «Mismilianas», propiedad de don Francisco y don Rafael Mata Rubio.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Rincón de la Victoria, finca denominada «Mismilianas», de Málaga, solicitada por don Francisco Mata Rubio, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, debiendo reintegrar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, en la Delegación de Hacienda de Málaga, la subvención recibida con fecha 13 de septiembre de 1962, más los intereses legales del 4 por 100, por un total de treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en Rincón de la Victoria, finca denominada «Mismilianas», de Málaga, solicitada por don Rafael Mata Rubio, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, debiendo reintegrar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, en la Delegación de Hacienda de Málaga, la subvención recibida con fecha 13 de septiembre de 1962, más los intereses legales del 4 por 100, por un total de treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.